

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

05 OCT 2011
MUNICIPAL DE SUCRE
Página 1 de 5
RM 724/11

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 724/11

Sucre, 28 de Septiembre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante CITE DESPACHO Nº 0963 de 12 de septiembre de 2011, la Lic. Verónica Berrios Vergara Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre remite al Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante el Contrato Administrativo Nº 236/2011 y documentación referente al proceso de contratación del proyecto PRESERVACION Y MANTENIMIENTO DE PUENTE PASARELA CHAUPIMOLINO D-7 para su tratamiento y consideración en aplicación del Artículo 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del D-7, mediante Nota SUB ALCALDIA D-7 CITE Nº 524/011 de 18 de julio de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos y otros documentos, solicita al Responsable de Procesos de Contratación del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto PRESERVACION Y MANTENIMIENTO DE PUENTE PASARELA CHAUPIMOLINO D-7, con Precio Referencial de Bs. 186.297,20.-, provenientes de Fte. 20, Org. Fin. 210 Recursos Propios Municipales, definiendo como Método de Selección Precio Evaluado más Bajo.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 075/2011 de 29 de julio de 2011, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del D.S. 0181 NB-SABS, publicándose la Convocatoria según Confirmación de Publicación de Información Nº 672315 de 29 de julio de 2011 en SICOES con Código Interno 199/11, CUCE: 11-1101-00-259929-1-1, (PRIMERA CONVOCATORIA).

Que, el Responsable del Proceso de Contratación (RPA) designa a la Comisión de Calificación mediante Cite RPA-ANPE Comisiones y otros Nº 217/11 de 03 de agosto de 2011 y luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, la Comisión de Calificación en base al Acta de Cierre de presentación de propuestas de fecha 04 de agosto de 2011 presentaron el INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN (ANPE – OBRAS) según CITE Nº 312/11 de 04 de agosto de 2011 RECOMENDANDO DECLARAR DESIERTA LA PRIMERA CONVOCATORIA PUBLICA PRESERVACION Y MANTENIMIENTO DE PUENTE PASARELA CHAUPIMOLINO D-7, porque ninguna de las propuestas cumplió con lo solicitado en el DBC teniendo errores considerables en el Ítem Nº 9 de provisión y colocado de plataforma.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación (RPA) en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y cumpliendo con el Art. 38 del D.S. 0181, mediante RESOLUCION EXPRESA DE DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO DE CONTRATACION RESOLUCION RPA-ANPE Nº 115/2011 de 08 de agosto de 2011, previa aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió Art. 1º DECLARAR DESIERTO LA PRIMERA CONVOCATORIA PUBLICA PRESERVACION Y MANTENIMIENTO DE PUENTE PASARELA CHAUPIMOLINO D-7, porque ninguna de las propuestas cumplió con lo solicitado en el DBC teniendo errores considerables en el Ítem Nº 9 de provisión y colocado de plataforma



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 5
RM 724/11

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme establece el Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE N° 085/2011 de 15 de agosto de 2011, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del D.S. 0181 NB-SABS, publicándose la Convocatoria según Confirmación de Publicación de Información N° 680228 de 15 de agosto de 2011 en SICOES con Código Interno 199/11, CUCE: 11-1101-00-259929-2-1, (SEGUNDA CONVOCATORIA).

Que, el Responsable del Proceso de Contratación (RPA) designa a la Comisión de Calificación mediante Cite RPA-ANPE Comisiones y otros N° 255/11 de 18 de agosto de 2011 y luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, la Comisión de Calificación en base al Acta de Cierre de presentación de propuestas de fecha 19 de agosto de 2011 presentaron el INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN (ANPE – OBRAS) según CITE N° 353/11 de 19 de agosto de 2011 RECOMENDANDO ADJUDICAR la Ejecución de la Obra PRESERVACION Y MANTENIMIENTO DE PUENTE PASARELA CHAUPIMOLINO D-7 a la propuesta del proponente EMPRESA CONSTRUCTORA APAC representado Legalmente por el Sr. Adolfo Carlos Aceituno Peñaranda, por el Importe Total de Bs. 176.165,58.- (ciento setenta y seis mil ciento sesenta y cinco 58/100 Bolivianos) con un plazo de ejecución de cincuenta y cuatro (54) días calendario, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en el Documento Base de Contratación, Especificaciones Técnicas y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación (RPA) en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y cumpliendo con el Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante NOTA DE APROBACION Y ADJUDICACION RPA-ANPE N° 224a/11 de 24 de agosto de 2011, previa aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió ADJUDICAR la ejecución de la Obra PRESERVACION Y MANTENIMIENTO DE PUENTE PASARELA CHAUPIMOLINO D-7 a la propuesta del proponente EMPRESA CONSTRUCTORA APAC representado Legalmente por el Sr. Adolfo Carlos Aceituno Peñaranda, por el Importe Total de Bs. 176.165,58.- (ciento setenta y seis mil ciento sesenta y cinco 58/100 Bolivianos) con un plazo de ejecución de cincuenta y cuatro (54) días calendario, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en el Documento Base de Contratación, Especificaciones Técnicas y declarados en su propuesta.

Que, el Proyecto PRESERVACION Y MANTENIMIENTO DE PUENTE PASARELA CHAUPIMOLINO D-7, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2011, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 31 de mayo de 2011, con Preventivo N° 06296, con Código SISIN A011110700000, Categoría Programática 17 0408 000, Fuente 20, Organismo Financiado 210 Recursos propios Municipales, Partida de Gasto 42310 con un total autorizado de Bs. 200.000.- (Doscientos mil 00/100 Bolivianos).

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), Art. 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el Contrato Administrativo N° 236/2011 para la ejecución del Proyecto PRESERVACION Y MANTENIMIENTO DE PUENTE PASARELA CHAUPIMOLINO D-7, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Solicitud Inicio de Proceso de Contratación, Unidad Solicitante Sub Alcaldía D-7 CITE N° 524/2011 de 18 de julio de 2011 á fs. 067.
- INFORME JURIDICO CITE: N° 207/11 de 20 de julio de 2011 á fs. 068.
- Confirmación de Publicación de Información N° 672315 á fs. 071.
- Documento Base de Contratación y Requerimiento de Propuestas de fs. 001 á fs. 0165.
- Resolución RPA-ANPE N° 075/2011 de 29 de julio de 2011 de Aprobación del DBC y Autorización de Inicio de Proceso de Contratación á fs. 0166.
- RESUMEN EJECUTIVO DEL PROYECTO Y ACTA DE INSPECCION de fs. 060 á fs. 063.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 5
RM 724/11

- Designación de la Comisión de Calificación CITE RPA-ANPE Comisiones y otros 217/11 de 03 de agosto de 2011 á fs. 0167.
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 04 de agosto de 2011 á fs. 0168.
- INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA (ANPE – OBRAS) CITE N° 312/11 de 04 de agosto de 2011 á fs. 0176.
- RESOLUCION EXPRESA DE DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO DE CONTRATACION RESOLUCION ANPE N° 115/2011 de 8 de agosto de 2011 á fs. 0180.
- Confirmación de Publicación de Información N° 680228 de 15 de agosto de 2011 á fs. 0185.
- Pliego de Especificaciones Técnicas de fs. 0239 á fs. 0247.
- Resolución RPA-ANPE N° 085/2011 de 15 de agosto de 2011 de Aprobación del DBC y Autorización de Inicio de Proceso de Contratación á fs. 0280.
- Designación de la Comisión de Calificación CITE RPA-ANPE Comisiones y otros 217/11 de 03 de agosto de 2011 á fs. 0167.
- Designación de la Comisión de Calificación CITE RPA-ANPE Comisiones y otros 255/11 de 18 de agosto de 2011 á fs. 0281.
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 19 de agosto de 2011 á fs. 0282.
- INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION (ANPE – OBRAS) CITE N° 353/11 de 19 de agosto de 2011 á fs. 0313.
- NOTA DE APROBACION Y ADJUDICACION PROCESO CODIGO INTERNO N° 199/11 RPA-ANPE N° 224a/11 de 24 de agosto de 2011 á fs. 314.
- GARANTIA A PRIMER REQUERIMIENTO POLIZA N° CCR-SUC-1010 FORTALEZA SEGUROS Y REASEGUROS de cumplimiento de Contrato, vencimiento 23 de marzo de 2012 á fs. 320.
- GARANTIA A PRIMER REQUERIMIENTO POLIZA N° CIR-SUC-1100 FORTALEZA SEGUROS Y REASEGUROS de Correcta Inversión de Anticipo, vencimiento 2 de febrero de 2012 á fs. 318.

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 0181/09.

- ❖ Certificación Presupuestaria Prev. 06296 de 31 de mayo de 2011 á fs. 0148.
- ❖ FORMULARIO RESUMEN DE CALIFICACION DE PROPONENTES á fs. 0306.
- ❖ FORMULARIO DE EVALUACION DE PROPUESTAS TECNICAS (ANPE-OBRAS) á fs. 0307.
- ❖ FORMULARIO DE AJUSTE DE PROPUESTAS/COTIZACIONES á fs. 0308.
- ❖ FORMULARIO DE EVALUACION DE PROPUESTAS / COTIZACIONES á fs. 0308.
- ❖ FORMULARIO DE REVISION ARITMETICA DE LA PROPUESTA OFERTADA á fs. 0309.
- ❖ DOCUMENTACION DE LA PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA DEL PROPONENTE de fs. 0283 á fs. 0305.
- ❖ Número de Identificación Tributaria del proponente 3697786018 á fs. 316.
- ❖ Certificado de Información sobre Solvencia con el Fisco emitido por la C.G.R. N° 03338 de 2 de septiembre de 2011 a fs. 321.
- ❖ REGISTRO DE COMERCIO DE BOLIVIA – CERTIFICADO DE ACTUALIZACION DE MATRICULA DE COMERCIO de fs. 322 á fs. 323.
- ❖ Registro de Beneficiario del SIGMA á fs. 316.
- ❖ **Documentación de la Propuesta Técnica y Económica Adjudicada PRESERVACION Y MANTENIMIENTO DE PUENTE PASARELA CHAUPIMOLINO D-7: PRESUPUESTO POR ITEMS Y GENERAL a fs. 0301.**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 5
RM 724/11

RESUELVE:

Art.1º **APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 236/2011** entre el **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE** Legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero y el Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en su condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte el proponente **EMPRESA CONSTRUCTORA APAC** representado Legalmente por el Sr. Adolfo Carlos Aceituno Peñaranda para la ejecución del proyecto **PRESERVACION Y MANTENIMIENTO DE PUENTE PASARELA CHAUPIMOLINO D-7**, por el Importe Total de Bs. 176.165,58.- (ciento setenta y seis mil ciento sesenta y cinco 58/100 Bolivianos) con un plazo de ejecución de cincuenta y cuatro (54) días calendario, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en el Documento Base de Contratación, Especificaciones Técnicas y declarados en su propuesta.

Art.2º **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que a través de las Unidades correspondientes den estricto cumplimiento a la **CLAUSULA CUARTA (DEL OBJETO Y CAUSA)** del Contrato Administrativo N° 236/2011. Asimismo la Unidad correspondiente deberá verificar en forma permanente y oportuna la Vigencia de la Garantías de cumplimiento de Contrato y Garantía de cumplimiento de Correcta Inversión de Anticipos.

Art.3º **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción del contrato y disponga la iniciación de la Ejecución de la Obra, conforme a los procedimientos establecidos. 9

Art.4º Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto **PRESERVACION Y MANTENIMIENTO DE PUENTE PASARELA CHAUPIMOLINO D-7**, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del proceso de Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la producción y Empleo, Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en el D.S. N° 0181 NB-SABS.

Art.5º **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, tomar todas las medidas técnicas necesarias, con el objetivo de garantizar la ejecución de la Obra **PRESERVACION Y MANTENIMIENTO DE PUENTE PASARELA CHAUPIMOLINO D-7**.

Art.6º La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas, Propuesta Adjudicada y condiciones del Contrato N° 236/2011 será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Infraestructura, Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-7.

Art.7º **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto **PRESERVACION Y MANTENIMIENTO DE PUENTE PASARELA CHAUPIMOLINO D-7**, a los dirigentes de la Comunidad de Chaupimolino para fines de control y seguimiento a la ejecución de la obra.

Art.8º Se deja claramente establecido que el Diseño del proyecto, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Art.9º La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de la obra, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 5
RM 724/11

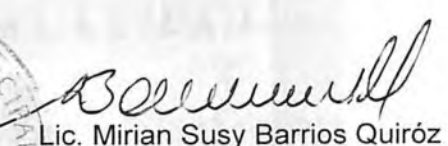
Art.10°INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Art.11°Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.12°El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autónoma Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Mirian Susy Barrios Quiróz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

